

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA 2003-2004





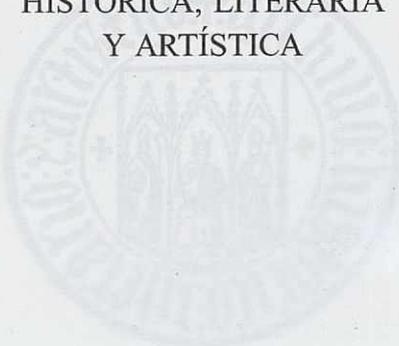
# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

## ARCHIVO HISPALENSE REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

7.ª ÉPOCA  
2003-2004



SEVILLA 2003-2004  
Depósito Legal: SE-25-1928-1998; ISSN: 0210-4007

Impreso en Gráficas Los Palacios, 41750 Los Palacios (Sevilla)



*Archivo y Publicaciones de la*  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

Depósito Legal: SE-25-1958. ISSN: 0210-4067

---

Impreso en Gráfica Los Palacios. 41720 Los Palacios (Sevilla)

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2ª ÉPOCA  
2003-2004



TOMOS  
LXXXVI-LXXXVII  
NÚM. 261-266

SEVILLA 2003-2004

Archivo y Publicaciones de la  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA  
2ª ÉPOCA

---

2003-2004

ENERO-DICIEMBRE

Números 261-266

---

HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

## CONSEJO DE REDACCIÓN

FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS  
Presidente de la Diputación Provincial

MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ  
Diputada del Área de Cultura y Deportes

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ

ANTONIO MIGUEL BERNAL RODRÍGUEZ

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR

CARLOS COLÓN PERALES

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JUAN BOSCO DÍAZ URMENETA

JUANA GIL BERMEJO

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANTONIA HEREDIA HERRERA

ALFREDO MORALES MARTÍNEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

ALBERTO VILLAR MOVELLÁN

FLORENCIO ZOIDO NARANJO

Dirección Técnica:

CARMEN BARRIGA GUILLÉN

Redacción, administración y distribución: Avda. Menéndez y Pelayo, 32

e-mail: [archivo@dipusevilla.es](mailto:archivo@dipusevilla.es)

<http://www.dipusevilla.es>

41071 Sevilla (España)

Teléfonos 954 55 00 29 y 954 55 02 01

COMITÉ DE HONOR

Excmo. Sr. D. MANUEL CHAVES NOGALES  
Presidente de la Junta de Andalucía

Excmo. Sr. D. CEBALTA ATARDO PIROTTA  
Investigador de la República de Malta en España

Excmo. y Revdmo. Sr. D. BARTOLÓ AMIGO VALLEJO

ACTAS DEL  
I SIMPOSIO DE HISTORIA DE  
LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN

LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN EN  
EL PRIORATO DE CASTILLA Y EN PORTUGAL  
EN LA EDAD MODERNA

Tercer Centenario de la construcción del templo parroquial  
de San Vicente Mártir de Tocina

(Tocina – Sevilla, del 11 al 15 de marzo de 2003)

MARTINEZ SHAW, WALTER  
Historia del Priorato de la Orden de San Juan de Jerusalén en Portugal

GARCIA MARTIN, Pedro: *Medio moderna. De edificación, coberturas,  
registro y visitas. La orden de San Juan de Jerusalén en  
Castilla y León*

Comunicaciones

D. José María CARMONA DOMÍNGUEZ  
HUERTA GARCIA, Florentino: *El Priorato de San Juan de Jerusalén en  
Castilla y León*

NAVARRO DOMÍNGUEZ, Juan: *El Priorato de San Juan de Jerusalén en  
Castilla y León*

# ARCHIVO HISPALENSE

## COMITÉ DE HONOR

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

Excmo. Sr. D. MANUEL CHAVES NOGALES  
Presidente de la Junta de Andalucía

2003-2004

Excma. Sra. D<sup>a</sup> CECILIA ATTARD PIROTTA  
Embajadora de la República de Malta en España

Excmo. y Revdmo. Sr. D. CARLOS AMIGO VALLEJO  
Arzobispo de Sevilla.

Excmo. Sr. D. LUIS PASCUAL NAVARRETE MORA  
Presidente de la Diputación de Sevilla

Ilustrísimo. Sr. D. ANGEL NAVIA PAJUELO  
Alcalde del Ayuntamiento de Tocina

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla  
D. MIGUEL FLORENCIO

Excmo. Sr. D. LUIS GUILLERMO DE PERINAT Y ELÍO  
Presidente de la Asamblea Española de la  
SOM de San Juan de Malta

Sr. D. JOSÉ CAPITAS DURÁN  
Revd. Cura Párroco de la Parroquia de San Vicente Mártir de Tocina

### Dirección y Coordinación Técnica

D. José María CARMONA DOMÍNGUEZ  
Archivero Municipal de Tocina

D<sup>a</sup>. Carmen ARÉCHAGA DOMÍNGUEZ-PASCUAL  
Directora del Archivo Histórico de la SOM de San Juan de Jerusalén, Madrid.

e-mail: [archivo@dipusevilla.es](mailto:archivo@dipusevilla.es)

<http://www.dipusevilla.es>

41071 Sevilla (España)

Teléfonos 954 55 00 29 y 954 55 02 07

## SUMARIO

	Páginas
<b>PRESENTACIONES</b>	
<b>Presentación</b> .....	11
<b>CONFERENCIA INAUGURAL</b> .....	
PERINAT y ELÍO, Luis Guillermo: <i>La Soberana Orden Militar de San Juan de Malta en la actualidad</i> .....	15
<b>PONENCIAS</b>	
MARTÍNEZ SHAW, Carlos: <i>La dinastía borbónica en España y el nacimiento del reformismo ilustrado</i> .....	19
GARCÍA MARTÍN, Pedro: <i>Melita moderna. De cómo caballeros, peregrinos y viajeros mudaron el paisaje de Malta</i> .....	33
<b>Comunicaciones</b>	
HUERTA GARCÍA, Florencio: <i>El duque de Uceda, don Juan Francisco Pacheco Téllez Girón: un político entre dos siglos</i> .....	57
NAVARRO DOMÍNGUEZ, José Manuel: <i>Elitismo social, inmigración y marginalidad a través de la recluta durante la Guerra de Sucesión Española</i> .....	77

MORENO FLORES, María Antonia: <i>Avatares y resultados de la Guerra de Sucesión en la zona occidental del Reino de Sevilla</i> . .....	91
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Salvador: <i>La emigración a América en un lugar de la Orden de San Juan de Jerusalén: indianos de Tocina (siglos XVI- XVII)</i> . .....	101
ROJAS ARIAS, Eloy y VALIENTE ROMERO, Antonio: <i>Producción y fiscalidad en un señorío de la Orden de San Juan: El modelo de Tocina en el siglo XVIII</i> . .....	121
FERNÁNDEZ CHÁVEZ, Manuel: <i>La consolidación urbana de Tocina en el siglo XVIII</i> . .....	133
GONZÁLEZ CARBALLO, José: <i>La división de la cámara prioral de Lora y su separación del Priorato: La creación de la encomienda de Alcolea y el baiiage de Lora</i> . .....	155

## PONENCIAS

O'DONNELL, Hugo: <i>La marina rémica de la religión (siglos XVII y XVIII)</i> . .....	167
VERSOS, Inés: <i>Os cavaleiros da ordem de S. João de Malta em Portugal dos finais de Antigo Regime ao liberalismo</i> .....	183

## Comunicaciones

GONZÁLEZ CARBALLO, José: <i>Ventas de cargos municipales y política de incorporación en un señorío de la Orden de San Juan: El caso de la villa de Lora (siglos XVII-XVIII)</i> . .....	209
SARA JARAMILLO, Luis: <i>Malteses en Extremadura. Caballeros y comerciantes de Malta en Fuentes del Maestre (Badajoz), en el siglo XVIII</i> . .....	225
ROLDÁN CENAMOR, Gabriel: <i>El Estado de Chinchón pretendió tierras de San Juan en Carranque</i> . .....	237
HERRERO MUÑOZ, Roberto: <i>Lope de Vega y la Orden de Malta</i> . .....	245
HERRERA VÁZQUEZ, Gema María: <i>El perfil político y social de Francisco María de Rueda y Barrientos, comendador de Tocina</i> . ...	255

GARCÍA SÁNCHEZ, Antonio: *El linaje de frey José de la Plata y Ovando, comendador de Tocina, a través de su escudo de armas en la iglesia de San Vicente Mártir*. ..... 267

FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel; HERRERA VÁZQUEZ, Gema María y KALAS PORRAS, Zsafer: *La evolución histórica de la encomienda de Tocina a través de sus mejoramientos y apeos: siglos XVII y XVIII*. 277

GUTIÉRREZ NÚÑEZ, Francisco Javier: *Las rentas eclesiásticas de tres encomiendas de la Orden de San Juan a inicios del siglo XVIII: Los casos de Lora del Río, Tocina y Alcolea*. ..... 301

HIDALGO LERDO DE TEJADA, Fernando: *Bienes y usos comunales en las encomiendas sanjuanistas del Reino de Sevilla a lo largo del siglo XVIII*. ..... 319

## PONENCIAS

BUENO PIMENTA, Francisco: *Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan de Jerusalén*. ..... 339

## Comunicaciones

CABRERA Y DELGADO, Antonio: *Las devociones heredadas de los caballeros hospitalarios de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, en el gran priorato de Castilla y León*. ..... 379

CABRERA Y DELGADO, Antonio: *El Misal y los Santos de la Orden de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta*. ..... 385

CIVALE, Gian Claudio: "Estamos como en tierra de moros". *La catedral de Sevilla excomulgada a causa de la encomienda de Tocina*. 389

GONZÁLEZ CARBALLO, José: *El convento de Santa María del Monte y el Colegio de San Juan, según una visita general conservada en la Biblioteca Nacional de Malta en el Archivo de la Orden (1586-1587)*. ..... 407

GARCÍA QUILIS, Manuel: *La Iglesia parroquial de San Vicente Mártir de Tocina: un modelo de la arquitectura de la isla de Malta en tierras sevillanas*. ..... 417

GARCÍA CANO, José: *La antigua iglesia parroquial de Santa María la Mayor y el Palacio Prioral de Consuegra*. ..... 441

GUTIÉRREZ MEDINA, David: <i>Fondos documentales de la Orden de San Juan en el Archivo del Museo Naval de Madrid.</i> .....	457
PÉREZ CABRERIZO, Sara: <i>El Gran Sitio de Malta de 1565 a través de los frescos de Matteo Pérez D'Alesio.</i> .....	471
ZURITA GÓMEZ, José Antonio: <i>Fuentes para el estudio de la administración de la Orden de Malta en el Priorato de Castilla durante el siglo XVIII. Estudio diplomático de los expedientes de mejoramiento de la encomienda de Tocina.</i> .....	493
MARTÍN-OAR FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Pablo: <i>Una bibliografía sobre la Orden de Malta en España en la Edad Moderna.</i> .....	517
ZULETA DE REALES Y ANSALDO, Alvaro: <i>Estudio biográfico de caballeros de la Orden de Malta.</i> .....	601
CÉSPEDES ARÉCHAGA, María José de: <i>Evolución del diseño heráldico en las monedas maltesas, siglos XVII-XVIII.</i> .....	609
CÉSPEDES Y ARÉCHAGA, Valentín de: <i>Formas de ingreso en la Orden de San Juan en los siglos XVII y XVIII.</i> .....	623
SANGRO GÓMEZ-ACEBO, Carlos: <i>La estructura de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Edad Moderna</i> .....	631
MAGAZ, Juan Alejandro: <i>Organización administrativa de la Orden de Malta en la Edad Moderna.</i> .....	639
FERNÁNDEZ-LAYOS DE MIER, Juan Carlos: <i>La energía eólica aplicada al molino de viento. Tecnología industrial en el Mediterráneo occidental</i> .....	649

#### **CONFERENCIA DE CLAUSURA**

ESPINOSA RODRÍGUEZ, Antonio: <i>El patrimonio cultural de la República de Malta: La co-catedral de San Juan de Malta.</i> .....	657
---	-----

HERRERA VÁZQUEZ, Genia María: <i>El perfil político y social de Francisco de Sales en el Priorato de Consegro.</i> .....	681
--	-----

## PRESENTACIÓN

Concluidas las labores de derribo y desescombros de la vieja iglesia de San Vicente Mártir de Tocina, el 26 de enero de 1701 hace poco más de trescientos años, el solar que luego ocupó la actual iglesia del mismo nombre se preparaba para una larga temporada de diez años de obras, dando al traste de forma radical con el paisaje conocido hasta entonces por los vecinos de esta pequeña villa, ubicada en el centro geográfico de la Vega de Sevilla, a escasos metros del Guadalquivir. De la primitiva iglesia, dedicada a la advocación de San Vicente, se tiene constancia escrita a mediados del siglo XV.

El día 22 de mayo de 1703, según una nota marginal en un acta de bautismo del Archivo Parroquial de Tocina, se bendijo la primera piedra de este templo. Las obras se prolongaron hasta 1711. Frey José de la Plata y Ovando, nacido en Cáceres en 1647, comendador de Tocina y Robaina desde 1688 hasta su muerte en 1729, fue su promotor e inspirador, tanto de su aspecto exterior como de su originaria disposición interior, que luego modificaron y completaron sus sucesores a lo largo del siglo XVIII. Además de la indiscutible finalidad religiosa, cultural y litúrgica del edificio, el comendador lo concibió y ejecutó como emblema del poder de la Orden de Malta en esta encomienda y, a la vez, como su panteón particular.

Así, en noviembre de 1729, postrado ya, y “sin ninguna esperanza de vida”, de la Plata falleció y sus restos fueron depositados en la cripta del presbiterio del nuevo templo, dejando también, como muestra de ostentación, su escudo de armas presidiendo el magnífico retablo de su altar mayor. Otros comendadores designados por la Orden dispusieron su cuerpo para la sepultura con la decencia conveniente, iniciando el complicado ritual del *expolio*; aunque no conocemos su expediente, sabemos que se confeccionó un inventario con “todos los bienes muebles y menaje de casas, plata labrada, vestidos y, en el campo, las manadas de ovejas y bueyes...”, como consta en su *desapropio*. Los bienes de su considerable patrimonio, reunidos en parte gra-

cias a la explotación de la encomienda de Tocina, se ponen en venta y los disputa frey Bartolomé de Velarde, comendador de Alcolea y hermano de Francisco, que le sucederá en la encomienda de Tocina. Velarde la recibió con su administración saneada y, entre sus mejoras, un ostentoso templo nuevo sacado de cimientos, construido a expensas de su predecesor.

Conservó la misma advocación que el anterior: San Vicente Mártir. Su construcción y otras importantes intervenciones en el caserío de la villa son, sin duda, prueba de la especial preferencia que el comendador de la Plata debió sentir por su encomienda: la visitó en numerosas ocasiones y en ella residió durante largas temporadas, quizás más que ninguno de los demás comendadores que fueron desde el siglo XV.

Trescientos años después, el inicio de sus obras, tras la bendición de su primera piedra en mayo de 1703, sirvió de pretexto para conmemorar la efemérides centenaria con la organización de una serie de actos que giraron en torno a una *Exposición*, titulada: "*Milites Christi*", y a un *Simposio* sobre la Historia de la Orden de San Juan de Jerusalén<sup>1</sup>.

Para este segundo *Simposio* el tema general propuesto fue la presencia de la Orden en el Priorato de Castilla y León y en Portugal durante los siglos XVI al XVIII, un periodo poco estudiado para esta Orden, al menos en España, a pesar de la proliferación de trabajos presentados en los cada vez más numerosos congresos, jornadas y otros encuentros en diferentes localidades relacionadas históricamente con la misma<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> La exposición reunió objetos de naturaleza artística e histórica del templo parroquial de Tocina: documentos de su Archivo Parroquial, piezas de pintura, escultura y orfebrería, y de otros lugares de Sevilla capital, y de su provincia, así como de Madrid y de la República de Malta, relacionados de algún modo con la presencia de la Orden de San Juan de Jerusalén en estos lugares.

<sup>2</sup> La primera edición se celebró en Consuegra y Madrid, del 25 al 30 de marzo de 1990. Concurrieron numerosos trabajos, la mayoría inspirados en la Edad Media. Sus actas no han visto la luz hasta marzo de 2003, poco después de la celebración de este segundo *Simposio*, que tuvo lugar en Tocina, entre el 11 y el 15 de marzo de 2003. Vid.: *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*. (Madrid – Consuegra, marzo 1990). Toledo. Diputación Provincial de Toledo; Madrid. Soberana Orden Militar de Malta. 2003.

<sup>3</sup> Véanse: *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha; Cortes de Castilla – La Mancha, 2000. (En las más de mil páginas de su segundo volumen, dedicado a la Edad Moderna, los trabajos sobre la Orden de Malta no superaban los dedos de una mano), y Pedro GARCIA MARTIN: "Informe: Las Órdenes militares en la Edad Moderna", en *Studia Historica. Edad Moderna*, Salamanca. Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002. Vol. 24, pp. 141-172. (Una revisión actualizada de la bibliografía al respecto, en la que el autor "observa que la variedad temática y volumen de trabajos publicados para otras órdenes militares es mucho mayor que para ésta, y dentro de la propia orden, frente a la producción de autores italianos, franceses o ingleses, las españolas tienen menos publicaciones, de ellas la mayoría relativas a la Edad Media. Además, la lengua de Castilla está menos estudiada que la de Aragón, quizás por la destrucción del Archivo del Priorato de San Juan en la Guerra de la Independencia". Sin embargo, destaca cómo frente a esta situación, se van multiplicando los estudios sobre temas más específicos y locales, "favorecidos por las convocatorias de sucesivos congresos celebrados en los últimos años").

En cuanto al contenido, los temas propuestos debían tratar sobre diferentes aspectos de la organización de la Orden, dedicando en lo temporal especial atención a los reinados de Carlos II y Felipe V, ya que este periodo se corresponde con los años que fue comendador de Tocina frey José de la Plata y Ovando, y en él se construye a sus expensas la mencionada iglesia, coincidiendo, además, con una especial coyuntura económica en el ámbito local y, en el contexto general, con otros hechos de especial relevancia histórica: el fin de la dinastía austríaca, la Guerra de Sucesión y la instauración en España de la nueva dinastía borbónica.

Con estos elementos, el *Simposio* pretendía, en primer lugar, describir el contexto histórico general en el que se inscribe el hecho conmemorado. Este fue el contenido de la *primera ponencia*, en la que tendrían cabida trabajos sobre la política y la Administración de la Península en el tránsito de los siglos XVII al XVIII; la cuestión sucesoria y la Guerra de Sucesión en Andalucía; las otras órdenes militares en Castilla y Portugal; o sobre la economía rural y la sociedad en los reinados de Carlos II y Felipe II.

Las dos ponencias restantes estaban dedicadas a estudios específicos de la Orden en el Priorato de Castilla y en Portugal. La *segunda*, para los aspectos estructurales: la organización social, la administración económica y política, la función militar de la Orden y su condición hospitalaria, médica y asistencial, aspectos, estos últimos, poco tratados en la historiografía de la Orden, sobre todo en la Edad Moderna; y la *tercera ponencia* estaba abierta a los aspectos religiosos y culturales en el contexto geográfico apuntado. En ella tendrían cabida estudios acerca de las fuentes documentales y bibliográficas; sobre la religiosidad, las devociones, la liturgia, la práctica religiosa y las reglas, ordenamientos y estatutos, la historiografía y las biografías, el arte y el patrimonio histórico y artístico de la Orden en las lenguas de Castilla y Portugal.

Una conferencia de clausura cerraba el programa, presentando una visión general del patrimonio de la Orden en el Archipiélago Maltés, donde se fraguó, por iniciativa del comendador de la Plata, el proyecto de la iglesia de San Vicente Mártir de Tocina.

El resultado fueron cinco ponencias y treinta y seis comunicaciones que, en general apenas si cubrieron las expectativas creadas en el guión propuesto. Sin duda, los estudios de esta Orden – y quizás de las demás órdenes – en la Edad Moderna siguen siendo insuficientes, siendo ésta una de las conclusiones más evidentes que pueden extraerse del resultado.

La lectura de los trabajos presentados en el *Simposio* se complementó con otras actividades, entre las que hay que apuntar la visita guiada a Lora del Río, antigua bailía de la Orden, dirigida por el profesor D. José González Carballo, y la recepción que el Ayuntamiento de este municipio ofreció a los

participantes; y la celebración de un *Capítulo* en la parroquia de San Vicente Mártir que congregó a numerosos caballeros y damas de la Orden y, tras una función de luminarias y ministriles, puso el broche final a los actos del III Centenario de la construcción de la iglesia de San Vicente Mártir de Tocina.

La realización del *Simposio* fue posible gracias al destacado esfuerzo del Ayuntamiento de Tocina, y a la Asamblea Española de la Orden. Conviene apuntar también la participación de la parroquia de San Vicente Mártir de Tocina, que cedió el incomparable marco de su iglesia para la presentación de las ponencias y comunicaciones.

Pero la empresa no hubiera alcanzado su fin sin la colaboración de instituciones, públicas y privadas, como: la Universidad de Sevilla, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación de Sevilla, la Fundación El Monte (Sevilla), la Obra Cultural de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla, Cofis Asesores (Tocina), Sai Asesores (El Viso del Alcor), la Cooperativa Agraria San Luis, de Los Rosales (Tocina), MELD (Montajes Eléctricos López Díaz, Sevilla), y Aemprosur, de Tocina.

Debemos reconocer a D<sup>a</sup> Nieves Romero Moreno, a D<sup>a</sup> Nazaret Ahijón Pérez y a D. Antonio José Bazalo Miguel, su eficaz colaboración y su diligente dedicación en el cuidado de los detalles necesarios para la información y la atención al público durante la exposición de las ponencias y comunicaciones.

Por último, hay que agradecer de forma especial al vecindario de Tocina la confianza y el apoyo ofrecidos a la iniciativa de los organizadores, y su participación, en algunos casos, de forma directa, en esta irrepetible experiencia.

## BIENES Y USOS COMUNALES EN LAS ENCOMIENDAS SANJUANISTAS DEL REINO DE SEVILLA A LO LARGO DEL SIGLO XVIII

En el siglo XVIII, cuando se realiza el Catastro de Ensenada en los distintos Reinos y Provincias de Castilla, las villas de Tocina y Alcolea del Río cuentan con una extensión de 2.000 y 2.500 fanegas de tierra, aproximada y respectivamente, y una población de unos 300 vecinos cada una. La villa de Lora del Río, por el contrario, posee una extensión de 35.500 fanegas de tierra y una población que triplica a las anteriores (850 vecinos)<sup>1</sup>. Estas poblaciones, junto al Compás de San Juan de Acre en la ciudad de Sevilla, eran los únicos lugares bajo la jurisdicción de la Orden de San Juan de Jerusalén en Andalucía. Mientras que las dos primeras villas, de las que nos ocuparemos en este trabajo por sus características comunes, quedaron organizadas bajo el rango de “Encomiendas”, la villa de Lora del Río lo hizo como “Baillía”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Archivo General de Simancas (A.G.S.), Dirección General de Rentas (DGR), 1ª remesa, lib. 560, fol. 46 y siguientes (Alcolea del Río); lib. 562, fol. 453 y siguientes (Lora del Río); lib. 563, fol. 513 y siguientes (Tocina). Existen copias en Microfilm de las Respuestas Generales y Mayor Hacendado en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (A.H.P.S.), Mfl. 5/1 (Alcolea del Río), 5/4 (Lora del Río) y 5/5 (Tocina).

<sup>2</sup> Sobre la historia de la Orden en Andalucía y la organización de las Encomiendas, vid. LADERO QUESADA, M.A. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “La Orden Militar de San Juan en Andalucía”, en *Archivo Hispalense*, nº 180, Sevilla, Diputación, 1976; GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *Las Encomiendas: la Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI)*, Sevilla, Fundación El Monte, 2002; CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M., *Libro de privilegios de la Encomienda de Tocina, 1242-1692*, Sevilla, Diputación-Universidad, 1999.

La conquista de estas localidades, que tiene su origen en las acciones militares que concluyen con la toma de Sevilla en 1248, y la donación por parte de la Corona a la Orden de Malta de estos núcleos de la Ribera del Guadalquivir se produjo en una fecha temprana conllevando, de esta manera, la cesión a la orden de la totalidad de los términos de estos núcleos de población.<sup>3</sup> La evolución de la estructura de la propiedad en estas villas a lo largo de los siglos bajomedievales y modernos hasta la elaboración del Catastro a mediados del siglo XVIII no ha sido lo suficientemente estudiada. Ni siquiera el Catastro, incompleto en el caso de Tocina e inexistente para Alcolea del Río, ni la conservación de unas fuentes (en Alcolea sólo las Actas Capitulares) y la desaparición de otras (los Archivos de la Orden de Malta en España), han permitido realizar este estudio para el siglo de las reformas<sup>4</sup>. Es por ello por lo que no pretendemos analizar en este trabajo la estructura de la propiedad sino estudiar sólo una parte de la misma, la propiedad pública concejil y la propiedad comunal, ciñéndonos a la Edad Moderna y, especialmente, a los siglos XVII y XVIII.

Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada nos confirman que ambas poblaciones, Tocina y Alcolea del Río, contaban con tierras que formaban parte de la escasa dotación de propios de estos núcleos y que no “gozaban” de ningún arbitrio, ya sean impuestos sobre bienes de consumo o sobre el disfrute de tierras baldías o realengas (inexistentes dentro de los límites de estos concejos)<sup>5</sup>. Intentar determinar cuál fue el proceso de formación y desarrollo que siguieron estas tierras en los siglos de la Edad Moderna y desentrañar el papel que jugaba este tipo de propiedad comunitaria en las haciendas locales constituye los puntos centrales de este trabajo.

<sup>3</sup> Sobre estas localidades, vid. CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M. y LÓPEZ GUTIÉRREZ, A.: “La encomienda de Tocina: nuevas aportaciones documentales, siglos XII-XV”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 23, Sevilla, 1996; RODRÍGUEZ BRITO, M.D. et alii: “La encomienda de Tocina y Robayna en la Orden Militar de San Juan de Jerusalén: fuentes bibliográficas y documentales (s. XIII-XVIII)”, en *Tocina. Estudios Locales* 2, Tocina, Ayto., 1990; URÍAS, R. y TRUJILLO, C.: *Alcolea del Río. Historia de una población del Guadalquivir desde sus orígenes hasta el siglo XIX*, Sevilla, 1995.

<sup>4</sup> Son indispensables los artículos sobre las propiedades de la Encomienda de Tocina de José María Carmona Domínguez, Archivero de Carmona, a quien agradezco la colaboración prestada en el Archivo Municipal de Tocina. CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M.: “Apuntes para el estudio del paisaje agrario de Tocina en el s. XVIII”, en *Tocina. Estudios Locales*, 1, Tocina, Ayuntamiento, 1985, pp. 129-179; “Documentos de la encomienda de Tocina y Robayna hasta el siglo XVI: el legajo de compras de la encomienda de Tocina y del pleito con las monjas del convento de Santa Isabel de Sevilla (1449-1586)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 26, Sevilla, Universidad, 1999, pp. 181-191.

<sup>5</sup> Vid. nota 1.

En unos términos más reducidos que extensos en los que la propiedad de la tierra estaba reservada a la encomienda, este tipo de propiedad comunitaria tuvo bastante importancia ya que no sólo constituía el principal sustento de los ingresos de propios de ambas villas sino que también permitía a ciertos sectores de la población (los más poderosos, en ocasiones, y los pobres braceros y jornaleros, en otras) el acceso a la posesión de lo que constituía, en el Antiguo Régimen y en una sociedad rural, una de las fuentes principales de riqueza, la tierra.

### LA PROPIEDAD COMUNITARIA EN LA VILLA SANJUANISTA DE TOCINA

En primer lugar, hemos de distinguir entre los bienes rurales de propios o propiedad concejil, de las tierras comunales o propiedad comunal. Ambos tipos de tierras, las comunales y las de propios, juegan distintas funciones económicas en la villa, por lo que los trataremos por separado. Las primeras, contribuyen al desarrollo de la ganadería de la villa y al sustento del ganado de labor. Las segundas se convierten, en nuestro caso, en el pilar básico del sistema hacendístico concejil.

#### 1. *Los bienes rurales de propios de Tocina en el sistema hacendístico concejil.*

La villa de Tocina, respondiendo a la cuestión número 23 del interrogatorio del Catastro de Ensenada, afirma “*que los Propios del Común consisten solamente en 132 r. que percibe de distintos tributos que cobra y para los gastos que satisface arrienda la mitad de la Dehesa boyal con permiso del Señorío y el producto de ello y tributos que cobra asciende a 5000 r. anuales*”<sup>6</sup>. Según los inteligentes y oficiales de la villa, la mitad de la dehesa boyal constituirían los llamados bienes de propios, aquéllos cuya titularidad recaerá en el concejo como institución local y cuyas rentas tienen como destino la satisfacción de los gastos que de la administración de dicho Concejo se generan. La otra mitad de la dehesa boyal, y según la certificación del Escribano Público y de Cabildo de la Villa de Tocina de 1768, “*sirve para pasto del ganado de labor*”, constituyendo, por tanto, las “tierras comunales” de dicha villa, ya que, sin necesidad de realizar ningún pago en metálico o especie, los vecinos podían aprovechar el pasto de la misma. Esta distribución se altera anualmente ya que “*en el siguiente año se siembra ésta y la otra media sirve para pastar*

<sup>6</sup> A.G.S., DGR, 1ª remesa, lib. 563, fol. 513 y siguientes. Consultado en A.H.P.S., Mfl. 5/5.

*dicho ganado de labor*"<sup>7</sup>. El mismo Concejo de Tocina, en la respuesta número 24, afirma "*que no disfruta arbitrio alguno*", por lo que la existencia de tierras baldías o realengas "arbitradas" queda descartada. La completa roturación de las tierras del término, expresada en la respuesta número 3, corroboran la inexistencia de baldíos y tierras incultas<sup>8</sup>.

Esta es la situación existente en la segunda mitad del siglo XVIII pero ¿cómo se había llegado a esta situación? ¿se produjeron cambios en este tipo de propiedad a lo largo de este siglo y los anteriores? ¿Cuál fue el papel que jugó la propiedad comunitaria en este núcleo ribereño de la Orden de San Juan?

Las cuentas de la media dehesa anteriores a la reforma de la Junta de Propios y Arbitrios (1749, 1757 y 1758) nos muestran que a mediados del siglo XVIII, las tierras de propios eran las únicas fuentes de ingresos con los que contaba el Concejo: el producto del arrendamiento de las suertes y cuadrejos de la media dehesa, cuyo hacimiento se realizaba a finales del mes de septiembre, comenzando el arrendamiento, de duración anual, el día de San Miguel; el producto del arrendamiento de la espiga de la media dehesa (si ésta encontraba postor y era rematada ya que, en ocasiones, quedaba para el aprovechamiento del común); y, la suerte de forrajes, "*en un haza sembrada de forraje en la sementera del 48 a prevención para los caballos del Rey*", todo lo cual suponían unos ingresos de 6310, 7285 y 7710 reales de vellón en 1749, 1757 y 1758, respectivamente<sup>9</sup>. A partir de los años 60 del siglo XVIII hemos de sumar a los ingresos en concepto de propios el sobrante de la renta del aguardiente y, finalmente, en la década de los 90, los productos de las Alcabalas del Viento y de Venta de Posesiones. Tocina mantendrá este esquema básico de ingresos, al menos, hasta la Guerra de la Independencia<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Archivo Municipal de Carmona (A.M.C.), Patrimonio, Propios, Leg. 958. Certificación del Escribano de Cabildo de Tocina (Tocina, 16 de octubre de 1768).

<sup>8</sup> Vid. nota 6. El Prior y Vicario de Tocina, D. Alonso de Lerena Martínez, que responde al cuestionario de Tomás López, afirma a la pregunta 5ª "*que en toda la jurisdicción de esta villa no hay sierra, monte, ni otero alguno; toda su extensión es tierra llana, y cultivada, con algún declive hacia el Río, que es lo más bajo de toda ella*". Biblioteca Nacional de Madrid (B.N.), Sección de Manuscritos, Tomo 7306 (Tocina). Reproducido en CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M.: "Apuntes para el estudio del paisaje agrario de Tocina en el s. XVIII", en *Tocina. Estudios Locales*, 1, Tocina, Ayuntamiento, 1985, pp. 177.

<sup>9</sup> Archivo Municipal de Tocina (A.M.T.), Leg. 82, Cuentas de la Media Dehesa de 1749, 1757 y 1758.

<sup>10</sup> Para la elaboración de este trabajo hemos consultado las Cuentas de Propios conservadas en A.M.T., Leg. 78 (1766-1767, 1771-1773, 1777-1779), 79 (1780, 1782, 1785, 1787, 1791-1792, 1794-1796), 80 (1796-1797, 1799, 1801-1802, 1804-1807). Las cifras de años posteriores (hasta 1826), para la elaboración de los gráficos, nos fueron proporcionadas amablemente por José María Carmona.

Puede observarse, por tanto, que la media dehesa de Tocina constituía la fuente única de los ingresos de los propios hasta 1760, y la principal a partir de esta fecha hasta los años 90 ya que tanto el sobrante de la renta del aguardiente, que no pasaba de los 5000 r.v., como los productos de las mencionadas alcabalas no ascendían a cantidades muy elevadas<sup>11</sup>. En la última década del siglo XVIII, la renta del aguardiente aumenta considerablemente y los ingresos por alcabalas oscilaban entre los 500 r.v. del año 1792 a los 1500-1600 de 1802-1806.<sup>12</sup> La renta de la media dehesa, por su parte, se había mantenido en torno a los 9000 r.v. a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>13</sup>

Los intentos reformistas de los comienzos del reinado de Carlos III en materia de haciendas locales afectarán a Tocina no sólo en la recaudación y posterior disposición de sus ingresos y gastos, sino en la organización de los mismos y su ulterior conservación. Por ello, las llamadas "deudas en segundos contribuyentes" y los "alcances a favor de los Propios" contribuyeron a mantener una hacienda local más saneada, a la vez que las autoridades de la Intendencia sevillana y la Contaduría del Ejército ejercían un mayor control sobre estos erarios públicos.

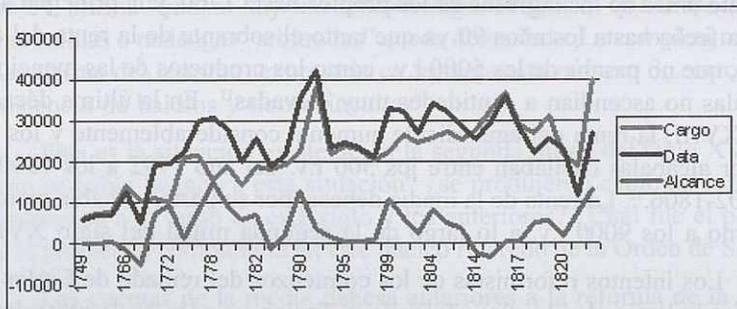
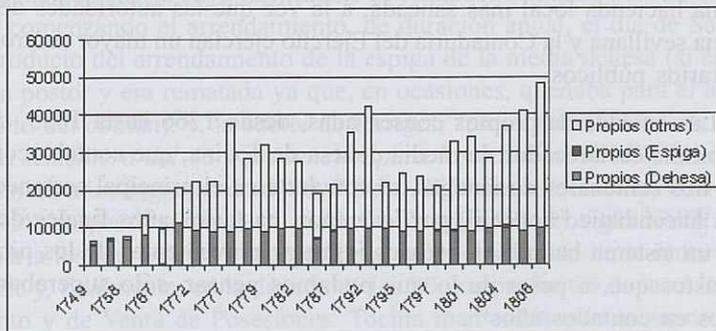
Las cuentas de propios conservadas, desde 1766 hasta 1835, ofrecen un panorama esclarecedor: la media dehesa de Tocina, que contaba con poco más de dos centenares de fanegas, se convierte en el principal sostenedor del sistema hacendístico concejil, por lo menos, hasta los años finales del siglo XVIII; un sistema basado en escasos ingresos provenientes de los propios y unos gastos que, a pesar de lo que podamos pensar, sólo superaban a los primeros en contados años<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> El sobrante de la renta del aguardiente oscilaba entre los 2700 r.v. de los años 1772-1773 y los 4475 r.v. de 1766, es decir, menos de la mitad de los obtenidos de la media dehesa. A.M.T., Leg. 78-79.

<sup>12</sup> El sobrante del aguardiente sobrepasa ahora los 5000 r.v. y, a partir de 1799, los 10000 r.v., igualando, con ello, los ingresos de propios en concepto de arrendamiento de las suertes de la media dehesa.

<sup>13</sup> En el Gráfico II se muestran los ingresos de propios y el porcentaje que provenían del arrendamiento de la media dehesa y del eventual arrendamiento de la espiga de la misma. Hemos de tener en cuenta que bajo el concepto de Propios (otros) se incluyen también los alcances positivos anteriores, por lo que los años 1778, 1791-1792 y 1804-1806 destacan sobremanera por el superávit alcanzado en años anteriores.

<sup>14</sup> Basta observar el Gráfico I para comprobar que el déficit sólo aparece en 1766-67, 1785 y 1814-15.

**Gráfico I.** Tocina. Cuentas de propios a su fenecimiento (1749-1826).**Gráfico II.** Tocina. Cuentas de propios. Distribución de ingresos (1749-1806).

En resumen, todos los ingresos obtenidos permitían afrontar los pagos ordinarios, los básicos del sistema administrativo del Cabildo (capitulares, escribano, papel sellado, médico, etc) y de las festividades religiosas y, normalmente, los “*gastos accidentales*”, como podían ser los originados por pleitos (contra Carmona, en 1767), por obras públicas en otras zonas del Reino de Sevilla (la Cuesta de Castilleja, en 1777) o los mismos Servicios Ordinarios y Contribuciones Extraordinarias.<sup>15</sup>

<sup>15</sup> A.M.T., Leg. 78, exp. 1 y 5. D. Alonso de Lerena resume cuál era el destino de los ingresos de propios: “*Su economía depende del caudal de Propios, que creo le valen como 16000 r.v. anualmente, que se consumen en comprar y mantener el caballo padre para beneficiar la yeguada del Concejo y pagar el yeguerizo, dotar de médico, partera y maestro de niños, composición de caminos, conducciones de enfermos transeúntes y función de candelaría, palmas y otras mil zarandajas para las que siempre falta.*” B.N., Manuscritos, Tomo 7306 (Tocina).

La media dehesa con la que contaba Tocina para el mantenimiento de su hacienda local sufriría diversos cambios a lo largo de su historia, por lo que pensamos que, en origen, la dehesa boyal debía ser más importante. Tenemos constancia de la utilización de las tierras de propios como dehesa boyal a mediados del siglo XVII, cuando por medio de varios cabildos abiertos, el Concejo aprobó dar suertes en arrendamiento para satisfacer el pago de la alcabala del viento, que se había arrendado al Conde de Cantillana por 5 años (1644-1648), a razón de 733 r.v. cada año, de forma “*que menos gravoso sea*” para el común, situándose “*diez fanegas de tierras en la dehesa boyal de esta villa en la parte que llaman el Puntal que fin da desde los Vallados de la Huelga hasta el río de Guadalquivir*” y las venda el Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa en pública almoneda, satisfaciendo, así, el pago al Conde de Cantillana. Si la cantidad obtenida no era suficiente debía completarse con los fondos de propios, sin necesidad de repartir a los vecinos ninguna cantidad; si, por el contrario, excedía lo que había de pagar debían satisfacerse las deudas del Concejo ya que las suertes que tenía señaladas por propios en la dehesa boyal se las había llevado el río con sus avenidas.<sup>16</sup>

El año 1644 debió resultar desastroso para la hacienda local tocina ya que en agosto llega una carta-orden que notifica la cantidad asignada a Tocina (unos 51000 maravedíes) para hacer frente a los 300000 ducados que, por vía de Donativo, debían satisfacerse “*mitad en plata y mitad en cuartos pagados de contado por el día de San Juan*”. Como los vecinos están “*muy gravados con otros repartimientos de S.M. y no tiene más efectos que una Dehesa acordaron que demás de las 20 suertes que se venden para la paga del Donativo Real con que esta villa sirve a S.M. se vendan las suertes que fueran necesarias para la paga de este servicio de la dicha Dehesa y se ponga en poder del Receptor nombrado por la dicha Ciudad de Sevilla...*”<sup>17</sup>

Las noticias de roturación de tierras y cesión de las mismas por parte de la Orden al concejo de Tocina se remontan al siglo XIV, cuando los comandadores Frey Simón Pérez y Frey Pedro Sánchez de Sevilla realizan repartos de tierras en plena propiedad a los vecinos.<sup>18</sup> Los posteriores comandadores darán la tierra a censo o tributo, por lo que la Orden conservará la propiedad eminente de la tierra, pero en condiciones muy favorables para los

<sup>16</sup> A.M.T., Leg. 1. Actas Capitulares. Cabildo de 2 febrero de 1644.

<sup>17</sup> A.M.T., Leg. 1. Actas Capitulares. Cabildo de 7 de agosto de 1644.

<sup>18</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *Las Encomiendas: la Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI)*, Sevilla, Fundación El Monte, 2002, p. 29. A pesar de que el autor afirma que el reparto se realiza bajo “plena propiedad”, más adelante comenta que se perdía la propiedad y retornaba a la Orden si la transmisión no se hacía en un vecino vasallo de la Orden.

vasallos de la Orden.<sup>19</sup> Pensamos que la cesión, también en plena propiedad, de determinadas tierras al Concejo como dotación de propios se produjo a lo largo de los siglos bajomedievales, reduciéndose, por enajenación, venta o cesión perpetua, para satisfacer determinadas rentas, en los siglos siguientes. Llegamos así a la situación descrita a mediados del siglo XVIII en la que las tierras de propios de Tocina superan escasamente el centenar de fanegas.

Los repartos de tierras de propios, comunales y baldíos que la Corona, en el último tercio del siglo XVIII, incluye en su "política social agraria", nos muestran que las tierras de propios de Tocina fueron aprovechadas, en los primeros momentos de los repartos (1768), por la cada vez más poderosa oligarquía local, que copaba los oficios municipales. El Síndico Procurador General, el regidor y el alcalde por el Estado Noble, así como los familiares de este último y los diputados de abastos<sup>20</sup>, obtendrán casi la mitad de las suertes repartidas (6 de 15, lo que significan 48 de unas 115 fanegas).<sup>21</sup> Un expediente posterior, de 1772, en el que la extensión de las suertes a repartir se ha reducido a 3 fanegas, ofrece un panorama distinto, ya que la oligarquía no se aprovechará de estos repartos, debido a la escasa extensión de estas parcelas. Uno de los objetivos de la Corona, "*el alivio de los vasallos más pobres*", parecía cumplirse en Tocina, cuyos vecinos estaban ya acostumbrados a cultivar tierras ajenas reservándose sólo la propiedad útil de la misma. Otro de los objetivos que perseguían estas medidas, el aumento de los ingresos de las haciendas locales y la correcta gestión de este patrimonio público, se cumplía

<sup>19</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, op. cit., pp. 42-43. Estas condiciones permiten a los vecinos de Tocina conservar la propiedad útil por vida de las tierras dadas en usufructo, garantizando así la repoblación del lugar. El autor cita una Real Ejecutoria expedida en Madrid en 14 de septiembre de 1746 tras el auto definitivo de 5 de noviembre de 1745 (La Religión del Señor San Juan de Jerusalén y la Villa de Lora del Río contra el Señor Fiscal de Su Majestad), que hace referencia a una sentencia dada en Lora del Río por el Prior de la Orden Frey Rodrigo de Luna en 5 de octubre de 1431.

<sup>20</sup> Sobre estos oficios y otros aspectos de la sociología de Tocina en el siglo XVIII, vid. CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M.: "Las reformas de la administración local en el siglo XVIII: diputados de abastos y síndico personero del Común en Tocina, 1766-1790. Estudio y documentación", en *Archivo Hispalense*, 254, 2000, pp. 25-55; "Las actas capitulares del concejo durante el siglo XVIII, con un estudio acerca del valor histórico de las mismas y algunos datos sobre el señor del lugar: el comendador, los alcaldes ordinarios y otros capitulares, y los oficios del ayuntamiento, con especial atención al escribano de cabildo", en *Documentos Históricos de Tocina*, 1, Tocina, Ayuntamiento, 1998.

<sup>21</sup> A.M.C., Patrimonio, Propios, Leg. 958. Esta documentación es la única que nos ha permitido conocer la extensión aproximada de la Media Dehesa de propios de Tocina. En 1768, la extensión es de 115 1/3 fanegas, mientras que de la suma de las suertes repartidas en 1772 resultan 105 fanegas. Si tenemos en cuenta que estas suertes eran sólo la mitad de la dicha dehesa, nos encontraríamos ante unas 210-230 fanegas de propiedad concejil y comunal en Tocina.

igualmente ya que se había pasado de los 5000 reales de vellón que declara el Catastro en concepto de arrendamiento de la Media Dehesa a casi el doble, 9500 r.v.<sup>22</sup>

La descripción más detallada de las tierras de propios, y las comunales, la proporciona D. Alonso de Lerma, que responde al cuestionario de Tomás López:

“sólo hay una Dehesa de pasto y labor que sirve para la cría de potros y herbajear las yeguas; ésta se extiende por la orilla izquierda del río abajo desde el frente de la Iglesia hasta frente de la Ermita de la Soledad que está al entrar en esta villa; y por la parte más contigua al río está en todo el largo de ella lo que llaman el Tarajal, que es una espesura de arbustillos que llaman taraje, donde se crían conejos que se ahogan en creciendo algo el río; era dehesa boyal antes de cultivarse, que producía palmas, como todo lo más del término de esta villa, hasta que fueron descujándose por sus vecinos y la mayor y mejor parte por cuenta de los Comendadores; ahora tiene abundancia de yerbas propias de esta ribera y muy adaptables para herbajes de los potros y bueyes; son tan abundantes que quitan comúnmente una buena parte a la cosecha de trigo, aunque se escarden (...).<sup>23</sup>

## 2. Tierras y usos comunales en Tocina y mancomunidades de pastos.

Las tierras comunales de que gozaban los vecinos de Tocina quedarían constituídas por la media dehesa que no se arrienda y por la Legua Legal, perteneciente a Villanueva del Río y para cuyo aprovechamiento las justicias de esta última villa daban su correspondiente licencia, así como otra serie de tierras de los concejos limítrofes como consecuencia de las mancomunidades de pastos contraídas por los concejos en los siglos bajomedievales (Cantillana o Carmona, por ejemplo).

Las cuentas de la media dehesa de 1747, a las que ya hemos hecho referencia, incluyen, entre los gastos de la data, una partida de 36 reales de vellón para satisfacer a la justicia y escribano de Villanueva del Río por la fe de pastos<sup>24</sup> otorgada para que los vecinos de Tocina pudiesen pastar y dormir

<sup>22</sup> A.G.S., DGR, 1ª remesa, lib. 563, fol. 513 y siguientes. Consultado en A.H.P.S., Mfl. 5/5; A.M.T., Leg. 78-80 (Cuentas de Propios) y 82 (Cuentas de la media dehesa).

<sup>23</sup> B.N., Manuscritos, Tomo 7306 (Tocina). Reproducido en CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M.: “Apuntes para el estudio del paisaje agrario de Tocina en el s. XVIII”, en *Tocina. Estudios Locales*, 1, Tocina, Ayuntamiento, 1985, p. 177.

<sup>24</sup> Vid. la transcripción de una fe de pastos o licencia de Villanueva del Río en CARMONA DOMÍNGUEZ, J.M.: op. cit., p. 174.

con sus ganados en el sitio de la Legua Legal, en término de la villa ducal. En este mismo tipo de cuentas, de 1757, se presentó una *"memoria de gastos de los que se hicieron en la Ciudad de Sevilla para sacar la copia de la Ejecutoria antigua que esta villa tiene sobre el Sitio de la Legua de Villanueva del Río"*.<sup>25</sup> De nuevo, D. Tomás de Lerma se encarga de describir las islas que se formaban al paso del Guadalquivir por los términos de Tocina y Villanueva del Río, siendo una de ellas la Legua Legal<sup>26</sup>.

El aprovechamiento de pasto en la Legua Legal se extendía a los *"ganados de labor, vacuno, lanar y demás"* (según la *"fe de pastos"* de 1774), *"guardando cotos y heredades arreglándose al privilegio que dicha villa tiene y no más..."* (1788), *"pudiendo pastar, pernoctar y dormir, por el lado de allá del Río Guadalquivir"* (1777). En 1789 se refiere a la Legua Legal como *"término de la Ciudad de Carmona y jurisdicción de Villanueva del Río"* siendo anual la duración de la licencia y para todos los vecinos, sin excepción, de Tocina (1789).<sup>27</sup>

La utilización de la Legua Legal por parte de los ganados de los vecinos de Tocina en el término de Villanueva del Río nos consta ya a mediados del siglo XVI, momento en el que el Concejo de Villanueva del Camino, o del Río, se quejaba al Comendador de Tocina porque éste consentía que sus vecinos entrasen en las tierras de Villanueva con sus ganados, con notable perjuicio de sus pastos.<sup>28</sup>

Esta servidumbre de pastos que ofrecía Villanueva del Río, junto a la media dehesa destinada a pasto, satisfacía las necesidades de los ganados de los vecinos de la villa. La derrota de mieses y el aprovechamiento de los rastrojos, considerándolos como usos comunales, se practicaban pero con condiciones ventajosas para la encomienda, ya que los ganados del Comendador podían disfrutar, en exclusividad, la yerba y espiga dentro de los 10 primeros días siguientes a la derrota. Pasado este tiempo, tanto los ganados de los vecinos como los del Comendador podían *"pazer de buelta"*.<sup>29</sup>

<sup>25</sup> A.M.T., Leg. 82, Cuentas de la media dehesa de 1757.

<sup>26</sup> *"(...) la antigua madre del Guadalquivir, por el Río viejo que llaman el Cachón, por donde corren aún parte de sus aguas, máxime cuando crece y forma una isla cuya longitud será como de mil quinientas toesas, y su latitud una tercera parte menos, término de Villanueva, cuando toma la vuelta para la nueva madre. El agua que corre por el río viejo vuelve a hacer otra isletilla que está ya término de Tocina y Villanueva, y a pocas toesas de entrar en su nueva madre como a treinta varas después de haber pasado de la aceña, forma otra isleta pequeña que también es jurisdicción de esta villa y Villanueva por ser en medio del río lo que divide sus términos"*. B.N., Manuscritos, Tomo 7306 (Tocina).

<sup>27</sup> A.M.T., Leg. 85. Fe de pastos de la villa de Villanueva del Río (1773-1791).

<sup>28</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., p. 43.

<sup>29</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., p. 46.

Existen otras noticias de comunidades de pastos con otras villas del entorno a lo largo de la edad moderna. Así, tenemos constancia de que a lo largo de los siglos XV y XVI existía un acuerdo o hermandad entre Tocina y Cantillana por la que los vecinos de una y otra villa podían aprovechar en comunidad sus respectivos términos baldíos<sup>30</sup>. La misma probanza, de comienzos del siglo XVI, hace referencia a la sentencia que había obtenido Tocina en 1485, dada por un juez de términos, "*consolidando su derecho sobre los baldíos de Cantillana de la margen izquierda del Guadalquivir*".<sup>31</sup> Esta mancomunidad perduraba todavía a finales del siglo XVIII ya que las cuentas de propios de 1785 nos indica, dentro de los gastos extraordinarios, una partida sobre los "*gastos de pleito con Cantillana sobre haber denunciado el Ganado Lanar de los Criadores de Tocina en los Baldíos de aquella de que goza estos vecinos Mancomunidad de Pastos*".<sup>32</sup> Es evidente que, a medida que avanzaban las roturaciones en los términos de estos núcleos ribereños, estas mancomunidades de pastos se inclinaban a favor o en contra de los mismos concejos. En este caso, los vecinos de Tocina podían gozar de las alrededor de 2000 fanegas de tierras baldías que todavía quedaban en el término de Cantillana a mediados del siglo XVIII mientras que los cantillaneros se encontraban ante un término tocinerero completamente roturado.

La comunidad de pastos con la Ciudad de Carmona presentó relaciones más complejas y pleitos entre ambas villas, de las que da cumplida cuenta la obra del Dr. González Carballo. Sólo apuntaremos aquí que Tocina habría tratado, en varias ocasiones a lo largo de varios siglos, de expandir sus lindes a costa del extensísimo término de Carmona. Uno de los comendadores de Tocina en el siglo XVI, que lo fuera también de Alcolea del Río, Antón Farfán de los Godos, centrará sus esfuerzos en consolidar e, incluso, ampliar los límites territoriales de estas villas y encomiendas a costa del Concejo de Carmona.<sup>33</sup>

<sup>30</sup> A.R.Ch.G., 511-2210-1, Probanza hecha por parte de la villa de Tocina en el pleito que trata con la villa de Cantillana, 1513?. Citado en GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., p. 43.

<sup>31</sup> Estas tierras eran la denominada Vega de Navarro, compuesta por unas 10 hazas de tierra de pan, desde las viñas de Tocina, junto al camino, hasta la Haza de Gazcona. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., pp. 48 y 53.

<sup>32</sup> A.M.T., Leg. 79. Cuentas de propios de 1785.

<sup>33</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., pp. 49-53.

## LA PROPIEDAD COMUNITARIA EN LA VILLA SANJUANISTA DE ALCOLEA DEL RÍO

### 1. De propiedad sanjuanista a propiedad municipal: el Soto de los Conejos.

Al igual que Tocina, Alcolea del Río ha de responder a las cuestiones 23 y 24 de las llamadas Respuestas Generales, en las que afirma que los Propios de la “villa y su común consisten en diferentes suertes y hazas de tierra sembradas que ascienden a 782 fanegas y el producto de todas ellas unos años con otros compondrán 8000 reales de renta” Como Tocina, el Común no goza de ningún arbitrio, pero a diferencia de la primera villa, una ingente cantidad de tierras conforman los propios alcoleanos<sup>34</sup>. ¿Cómo llegó Alcolea del Río a poseer esta cantidad de tierras con un término tan exiguo? ¿Contribuyó la Orden de San Juan, propietaria, en origen, de todo el término<sup>35</sup>, a la formación de este “extenso” patrimonio comunitario?

Trataremos de dar respuesta a estas cuestiones analizando un litigio iniciado por la villa de Alcolea del Río contra el Comendador D. Francisco Velázquez de Carvajal cuando está a punto de concluir el siglo XVII, y que nos pone de manifiesto el proceso de formación que siguieron las tierras que llegaron a convertirse en los bienes rurales de propios de estas villas sanjuanistas<sup>36</sup>.

Este litigio tiene su origen en la “concordia” que entre el Comendador D. Pedro de Mirabal y la villa de Alcolea del Río se produce en 1682, cuando el primero, teniendo en cuenta que el Soto de Conejos<sup>37</sup> producía unas exiguas rentas como consecuencia de la extinción de los conejos, cuya caza estaba reservada a la propia encomienda, y del desarrollo de abundante vegetación, decide romper las tierras para obtener, a través del arrendamiento y el diezmo, unos mayores ingresos. La fórmula adoptada para llevar a cabo su propósito

<sup>34</sup> A.G.S., DGR, 1ª remesa, lib. 560, fol. 46 y siguientes. Consultado en A.H.P.S., Mfl. 5/1.

<sup>35</sup> La donación por parte de Fernando III a la Orden de San Juan se produce “con todos sus términos, así como los ovieron en tiempo de Miramamolín”. TRUJILLO CLAVIJO, Celia: “Una encomienda de la Orden de San Juan”, en URÍAS MARTÍNEZ, R. y TRUJILLO, C.: *Alcolea del Río. Historia de una población del Guadalquivir desde sus orígenes hasta el siglo XIX*, Sevilla, Caja Rural, 1995, p. 156.

<sup>36</sup> Archivo de la Parroquia de San Vicente Mártir de Tocina (A.P.S.V.M.T.), Leg. 55, exp. 10. TRUJILLO CLAVIJO, C.: op. cit., p. 189.

<sup>37</sup> El Soto de los Conejos, cuya mitad había sido otorgada al Concejo, era “(...) un Soto de Conejos que está junto al Río de Guadalquivir, término de ella, linde con tierras del Priorato y del Cortijo del Cid y con tierras de este Concejo (...)”. A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 6.

es la de dividir el mencionado terreno en 26 suertes de 3 fanegas cada una, reservándose la Orden las suertes impares, y concediendo, en pleno dominio y propiedad, a los Propios del Concejo, las suertes pares, de forma que el Comendador *“ha prometido el dar licencia para romper las tierras del dicho Soto y sembrarlas con calidad (...) por la permisión que los vecinos de esta dicha Villa tienen de tener sus ganados de labor en dicho Soto el tiempo referido y porque a este Cabildo ha parecido ser conveniente (...) y porque a este dicho Concejo tendrá más aumento de renta gozando de la mitad de las tierras de dicho Soto y que a los ganados de labor de dichos vecinos no será de perjuicio, respecto de que en el tiempo que dichas tierras estuvieren vacías gozarán de sus pastos (...)”*<sup>38</sup>

Esta decisión, aprobada por el concejo en cabildo abierto, va acompañada de una serie de capítulos, en los que se acuerda medir las tierras, señalar las suertes y realizar los debidos amojonamientos<sup>39</sup>. Un último capítulo, muy interesante porque señala el tipo de explotación a la que se verá sometida la tierra, nos indica que *“se ha de poder sembrar por principio de rompimiento de las tierras del dicho Soto tiempo de 3 años continuos y en fin de ellos han de quedar vacías dichas tierras un año y sembrarlas el siguiente (...) y que el año que quedaren vacías dichas tierras quede el pasto de ellas para los ganados de labor de los vecinos de esta villa.”*<sup>40</sup> Por último, esta concordia, que excluye *“la isla que linda con el Río que llaman La Isla de Abajo... que es de dicha encomienda”*, queda refrendada por parte del Comendador, que extiende el título de propiedad de la mitad de las tierras al Cabildo.<sup>41</sup>

<sup>38</sup> *Ibidem*.

<sup>39</sup> El apeo y amojonamiento definitivo se lleva a cabo en 2 de octubre de 1682, resultando 26 suertes de 3 fanegas cada una, *“(...) y que entre las tierras de la Mata y Vereda y la primera suerte dejó por medir la tierra que fue necesaria para vadera del ganado que fuere al dicho Río y que lo mismo hizo en la otra Cabezada de Sando (...) y llegan desde las tierras del dicho Priorato y Cid hasta la Barranca del Río dejando como dejó de media la Isla de Tarajes que hay entre las Cabezadas de dichas suertes que rematan en lo alto de dicha Barranca y el dicho Río (...)”*.A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 9.

<sup>40</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 7v.

<sup>41</sup> El título de propiedad, en 12 de mayo de 1682, dice lo siguiente: *“por derecho y Real Ejecutoria (...) en dar facultad y licencia para romper y labrar las tierras de los términos de esta villa (...) que para mayor utilidad de los vecinos de ella y para el desempeño del Concejo (...) conviene labrar y cultivar las dichas tierras y limpiar dicho Soto de los taroxes que en él están, naciendo árboles inabiles e infructiferos y que no sirven sino para leña de quemar y para embarazar y ocupar la tierra (...) [y] desde hoy dicho día en adelante para siempre jamás teniendo la dicha mitad de tierras por propios de dicho Concejo y más aumento de sus rentas (...) y queda la otra mitad por bienes estables de esta dicha encomienda (...) [y] doy licencia para que todos los vecinos de esta dicha villa (...) puedan limpiar las dichas tierras de los tajos y demás malezas (...), labren y cultiven dichas tierras y gocen de sus frutos y aprovechamientos (...)”*.A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 8-8v.

Las dificultades de la Villa de Alcolea del Río para arrendar las suertes "*por estar tiempo tan adelante*" propician que el mismo Comendador Mirabal arriende las suertes que acaba de otorgar a los Propios de la Villa en 3000 r.v. durante un período de 3 años (hasta 1685).<sup>42</sup> En 1686, el Cabildo acepta volver a arrendar dichas suertes por el mismo período y a razón de 100 ducados cada año.<sup>43</sup> A diferencia de Tocina, no se han conservado las cuentas de propios de Alcolea, pero estos ingresos, además de los ya asignados, supondrían una importante inyección a la hacienda alcoleana.

El problema arriba con el siguiente Comendador, D. Francisco Velázquez de Carvajal quien se creía "*desposeído de la mitad de las tierras del dicho [Soto], propias de la encomienda*" acusando a su predecesor de haberlas cedido "*al Concejo por cierta concordia nula por derecho y estatutos y fue simulada (...) habiendo hecho dicha concordia el año pasado de 1682 y 12 años después que fue el 1694 se apeó con las demás tierras dicho Soto por de Conejos y propias de la encomienda y casa techada de palma...*".<sup>44</sup>

Hasta finales del año 1699 no se resolverá el pleito, con 4 cartas emitidas desde la Chancillería de Granada y la Sentencia de la Asamblea de junio de 1698. Finalmente, en 5 de octubre de 1699, "*dio el amparo de la posesión tomada de dicha mitad de tierras el dicho Sr. Alcalde a la parte del dicho Concejo*". Un nuevo apeo, amojonamiento y repartimiento de las 26 suertes se lleva a cabo apenas 10 días más tarde, concluyendo así el litigio.<sup>45</sup>

Las noticias anteriores a la Concordia sobre el Soto de Conejos se remontan a los apeos de 1639 (siendo Comendador D. Gonzalo Saavedra) y 1667 (D. Luis Xedler, Comendador de Alcolea del Río), que afirman que "*el soto de Conejos de esta villa, que es dehesa y está en término de ella en la pertenencia que llaman el Priorato y Torrecilla, linde con Donadío del Priorato y beneficio de la dicha villa y de la Capellanía que dicen del Cid y con el Río de Guadalquivir y con las veredas*" pertenece a la encomienda y, por ello, nadie puede entrar a cazar conejos, a excepción de los vecinos que cuenten con la preceptiva autorización<sup>46</sup>. El Apeo de Mirabal, de 1694, repite lo

<sup>42</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 10. El Cabildo aprueba el arrendamiento en 8 de noviembre de 1682, fijando el primer pago el día de Santiago del siguiente año de 1683.

<sup>43</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 10v. Cabildo de 12 de septiembre de 1686.

<sup>44</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 3-4.

<sup>45</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 33-35v.

<sup>46</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 44-46.

contenido en los apeos anteriores, sin expresión de las suertes propias de la encomienda desde el año 1682<sup>47</sup>.

Como dehesa boyal de la villa, durante el tiempo estipulado por la encomienda y con anterioridad a la cesión de la mitad del Soto de Conejos al Cabildo alcoleano, el común de los vecinos tenía facultad para introducir sus ganados de labor en dicha dehesa “los 8 meses de cada uno año hasta primero día del mes de mayo”, por lo que el Cabildo, en ocasiones, debía reglamentar su utilización. Esto sucedió, con el ganado yeguar, en febrero de 1672.<sup>48</sup>

Por el contrario, y debido a las diligencias efectuadas para confirmar el carácter de Dehesa boyal y no “vedada”, como parecía constar de una copia del Apeo de 1667,<sup>49</sup> sabemos que las Ordenanzas no contenían ninguna partida sobre el Soto de los Conejos. El Escribano, por su parte y, suponemos, en connivencia con el Sr. Comendador, apostilla que no ha “visto ni hallado instrumento alguno por donde conste que el Soto de Conejos de la Villa sea Dehesa boyal...”<sup>50</sup>

Pero el Soto de los Conejos no fue el único espacio reservado para los propios de la villa. Con motivo de los repartos de tierras concejiles iniciados en 1767, las tierras de pasto y labor susceptibles de ser repartidas, además del mencionado Soto, pertenecían a distintas fincas de propios, de variadas cali-

<sup>47</sup> Este apeo fue realizado entre junio y julio de 1694): “Soto de Conejos de esta villa que es Dehesa boyal y está en término de ella en la pertenencia que llaman del Priorato y Torrecilla, linda con Donadios del Priorato y Beneficio de esta dicha Villa y de su capellanía que dicen del Cid y con el Río del Guadalquivir y con las Veredas y que por los dichos linderos el dicho Soto es conocido y declarado por bienes de la Encomienda de esta villa y anejo a ella y como tal nadie puede entrar a cazar conejos en dicho Soto (...)”. A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 12.

<sup>48</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 16v. Cabildo de 5-II-1672: “Que los potros de edad de dos años arriba se dividan y aparten de las yeguas y yeguas de esta villa desde ahora hasta el día del Sr. San Juan de junio de este presente año y que todos los dichos potros estén en la Dehesa boyal del Soto de esta dicha Villa que se les señala por abrevadero y no se junten con dichas yeguas durante el dicho tiempo so las penas contenidas en la cédula Real de Su Magestad...”

<sup>49</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 12. Copia certificada del Apeo de 1667: “Item declararon los dichos apeadores haber visto y apeado el soto de Conejos de esta villa que es Dehesa vedada y está en término de ella en la pertenencia...” Los autos nos indican lo siguiente: “Parece estar enmendada una palabra sustancial en la cláusula...” Esta palabra no es otra que “vedada”, sustituyendo al “boyal” del original, transcrito más arriba. Con ello, el Comendador Velázquez pretendía despojar a los vecinos de las suertes otorgadas por su predecesor y dar por nula la Concordia.

<sup>50</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 15v.

dades y extensión: desde la Dehesa de la Barca, que actuaba como Dehesa boyal para el ganado de labor, con unas 450 fanegas, a las tierras de Los Rincones, La Mesa o La Mata y Vereda, con 33, 28 y 15 fanegas, respectivamente, y otros pedazos que no superaban la extensión de un simple peujar.<sup>51</sup> Los mismos repartos de tierras, en su asignación de la denominada *cuota*, la renta que debían satisfacer los vecinos por gozar de la propiedad útil de las tierras, nos indican que el valor de las tierras de propios se duplica, como ocurría en Tocina, pasando de los 8000 reales de vellón declarados como ingresos de propios en el Catastro de Ensenada, a casi unos 18000 en concepto de cuotas por la utilización de las suertes repartidas,<sup>52</sup> aunque desconocemos si estas cuotas llegaron, finalmente, a engrosar las arcas de propios<sup>53</sup>.

Al mismo tiempo que se llevaban a cabo los repartos de 1769, el concejo y ganaderos de Alcolea del Río tratan de romper, para labor y durante 4 años, las tierras de la Isla del Remolino, cuyos pastos se habían visto inutilizados por “*haberse cubierto de monte*”, y con objeto de llevar sus yeguas a las tierras del Soto (de los Conejos) y devolverlas a la Isla del Remolino pasado dicho tiempo.<sup>54</sup>

Según Celia Trujillo, las tierras de propios de Alcolea, que comprenderían zonas de monte y pasto, eran arrendadas en la Baja Edad Media mediante pública subasta y divididas en suertes, cuya extensión variaba según las épocas: desde las 2 aranzadas en el siglo XV a las 10 a comienzos del siglo XVI<sup>55</sup>. Más adelante, ofrece un listado de “bienes raíces” del Concejo citando,

<sup>51</sup> A.M.C., Patrimonio, Propios, Leg. 958. Certificación del Escribano de 6 de septiembre de 1769 de “partidas de tierra de pasto y labor” de Alcolea del Río.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> Los repartos de tierras concejiles en Carmona plantearon problemas de cobro ya que la cuota fijada superaba las posibilidades de pago de los jornaleros y braceros que las habían solicitado. La medida, por tanto, se volvió contra la hacienda local carmonense. Desconocemos si esto ocurrió en Alcolea del Río.

<sup>54</sup> La resolución de Su Majestad, firmada en San Lorenzo del Escorial el 18 de noviembre de 1769, dice lo siguiente: “(...) *ha resuelto S.M. se trasladen a él las referidas yeguas y que para beneficiar los pastos del antiguo señalamiento de la Isla del Remolino, se rompa por los citados cuatro años para labor con tal que cumplidos vuelvan las Yeguas a ella y la de que lo que se justipreciase valer en arrendamiento cada fanega de las que se rompan sirvan para satisfacer a el Ayuntamiento, lo que dice percibía por igual razón de las tierras del Soto, que quedan señaladas, justificándose antes no ser baldías, como se enuncia y permanenciando en interin depositado su producto*.” A.M.C., Ganadería. Montes, Leg. 1175.

<sup>55</sup> TRUJILLO CLAVIJO, C.: *op. cit.* 167.

además de los ya nombrados, tierras en Peñas Blancas y la Huelga<sup>56</sup>, un alcornocalejo, el sitio de las caballerías (que habría pasado a la orden en el siglo XIX) y otros pedazos menores.

## 2. Tierras y aprovechamientos comunales en Alcolea del Río.

En todo el proceso judicial del Soto de Conejos y como consecuencia de la búsqueda de documentación por ambas partes (los Caballeros Comisarios Aybar y de la Plata, por un lado, y el Comendador Velázquez, por otro) aparecen otras noticias sobre los bienes y usos comunales de Alcolea del Río a lo largo de la Edad Moderna. Así, en las Ordenanzas encontramos una partida que preserva los tarajes de la Dehesa boyal y de la Isla de Mariblasco, que servían de refugio al ganado de labor.<sup>57</sup>

Otro capítulo de las mismas Ordenanzas permite que, una vez que el ganado de cerda haya comido la espiga de los rastrojos de las tierras de la Encomienda y los vecinos, éstos saquen este ganado para permitir el pasto de las bestias y ganados de labor en “*el agostadero como lo ha sido de tiempo inmemorial a esta parte sin contradicción alguna por ser de mucho aprovechamiento al dicho ganado de labor*”. Las tierras que quedan “abiertas” para este uso son las que se extienden “*desde el Camino Real a la Ciudad de Córdoba, desde el Arroyo Saguiño hasta las Aceñas de la Peña de la Sal, hacia el Río, por la Vega, Caballerías, Roques, Cid y Priorato*”.<sup>58</sup>

Las Islas de Mariblasco fueron roturadas por el Cabildo de Alcolea de 1695, siendo sorteadas y dadas en arrendamientos de duración bienal. La Encomienda, por medio de Velázquez, quien solicita a la Asamblea cultivar Mariblasco y el Soto y arrendarlos por 9 años, vuelve a pretender estas tierras en virtud de Real Ejecutoria, por lo que se ordenó la evacuación de los arrendatarios que no tuviesen el expreso consentimiento del Comendador.<sup>59</sup>

<sup>56</sup> TRUJILLO CLAVIJO, C.: op. cit., p. 200. Las actas capitulares de Alcolea, única documentación para el estudio de los siglos XVII y XVIII en el Archivo Municipal de Alcolea del Río (A.M.A.), regulan constantemente el aprovechamiento y arrendamientos de estas tierras de propios. Valga el ejemplo en el que el Cabildo acuerda que “*las suertes del Soto se queden de rastrojo para que este concejo use de ellas y por tener necesidad de arrendarlas este concejo para sus necesidades mandaron se arrienden con las tierras de la Mata y Vereda, Peñas Blancas y que las tierras de la Huelga se queden vacías para el paso de los ganados, admitiendo las posturas y pujas que se hicieren...*”. A.M.A., Actas Capitulares, Leg. 4, Cabildo de 23 de septiembre de 1725. Un estudio más extenso de las tierras de propios de Alcolea del Río a través de las Actas Capitulares (1637-1736; 1835-1876) queda, por tanto, abierto.

<sup>57</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 12-12v. “*Porque los Tarajes que están en el Rincón de la Dehesa boyal de esta villa e la Rama de la Isla que llaman de Mariblasco son de grande importancia y abrigo para el ganado de labor cuando anda en la Dehesa e lloviere (...)*”

<sup>58</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 16.

<sup>59</sup> A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 12v.

En marzo de 1699, los Comisarios de la Plata y Aybar ordenan se practique la averiguación concerniente a la propiedad de estas tierras ya que “según dice el testimonio ser Dehesa boyal de esta villa la Isla y tierras que llaman de Mariblasco” y que el Cabildo dé testimonio de que “ha hecho para pedir ser suyas las dichas tierras y isla de Mariblasco, siendo así que por acuerdo del día 18 de octubre de 1696 consta haberse apartado de la Encomienda y acción que podía tener a dichas islas el dicho Cabildo...”.<sup>60</sup> Los mismos comisarios, en el memorial que elevarán a la Asamblea, concluyen que las Islas de Mariblasco estaban unidas a la Dehesa boyal, por lo que el Concejo había hecho uso de ellas como propias con sus ganados y en las mismas condiciones que la Dehesa boyal. Los cambios producidos en estas tierras ribereñas por el cauce del río Guadalquivir habían ocasionado el desplazamiento de la isla del término de Carmona al de Alcolea, en la margen derecha del Guadalquivir, reclamándolas para la Encomienda el Comendador Farfán de los Godos en el siglo XVI.<sup>61</sup>

González Carballo se hace eco de los usos comunales a comienzos de la Edad Moderna como la comunidad de pastos con Lora del Río en las tierras de Las Mezquitas y Paredes, La Torrecilla y El Cañaveralejo, entre otras; o con Villanueva del Río, como lo tuviera Tocina, con sus ganados, hasta el arroyo Galapagar. Sin embargo, los acuerdos y comunidades no eran siempre respetados y el concejo de Alcolea del Río hacía de las tierras de su término campo abonado de apropiaciones y desmontes. Sólo hemos de comentar que el comendador Frey Antón Farfán de los Godos intenta frenar la expansión de Villanueva del Río roturando las tierras baldías limítrofes con dicha villa, “destinando el resto a dehesa boyal de sus vecinos”<sup>62</sup>, constituyendo el origen

<sup>60</sup> El Escribano, en su certificación, se expresa en los siguientes términos: “consta se apearon las islas que están en el término y jurisdicción de esta villa que llaman el Sitio de las Islas, pertenecientes a la Encomienda de ella que lindan con el río de Guadalquivir, frontero de la dicha villa de Villanueva del Río y con tierras del Donadío que dicen del Rincón y con tierras de la Santa Iglesia de la Ciudad de Sevilla que están de la otra parte del Río de Guadalquivir.” A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 18-19.

<sup>61</sup> “Las dichas tierras que llaman las Islas de Mariblasco (...) es un pedazo de tierras de cabida de 80 fanegas de pan con poca diferencia, montuosas, de tarajes, unida por una parte con la Dehesa boyal de esta villa, que las ha gozado y poseído como propias suyas (...) y sirve para el abrigo de sus ganados en tiempo de invierno (...). Dichas tierras, este río de Guadalquivir, con sus avenidas y crecientes, las ha ido dejando a este lado de esta villa de Alcolea, quitándolas del dicho lado que es tierras de la jurisdicción de Carmona, por cuya causa salió pretendiendo ser de su jurisdicción (...) y la villa defendió este pleito y lo perdió por cuya causa Fr. Antón Farfán de los Godos que entonces era comendador salió a la defensa alegando tocarle...” A.P.S.V.M.T., Leg. 55, exp. 10, fol. 42.

<sup>62</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., p. 108, 114 y 115-117.

de las tierras del Soto y las Islas de Mariblasco. Estas últimas serán también objeto de disputa, esta vez con el Concejo de Carmona, quien tomará posesión de la Isla y Tarahal del Guadalquivir a finales del siglo XV, a pesar de la oposición armada del Comendador Farfán<sup>63</sup>. Otras acciones, como las autorizaciones del Comendador Pineda para aprovechar la leña y madera o introducir ganado en las tierras de uso común de Alcolea a cambio de dinero, tendrán consecuencias negativas para los vecinos alcoleanos en los primeros tiempos de la Edad Moderna.<sup>64</sup> El mismo Pineda obtendrá sentencia para conceder licencias a los vecinos para labrar tierras comunales y baldías y reservarse la caza de los conejos (probablemente se designa ahora el Soto de los Conejos como propio de la Encomienda). A medida que se roturan las tierras del término, la posibilidad de destinar tierras baldías al pasto de los ganados de labor o de repartirlas entre los vecinos disminuye, llegando a la casi total roturación del término en torno a 1750. Noticias como el arrendamiento de los baldíos y comunales a rebaños de ovejas merinas a mediados del siglo XVI no nos constan para el siglo XVIII, lo que reafirma la utilización, para pasto y labor, a lo largo de los siglos XVII y XVIII de casi todas las tierras comunales del término.

## CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos descrito dos aspectos fundamentales en la historia de la propiedad pública concejil en las villas sanjuanistas del Reino de Sevilla: en primer lugar, el proceso de formación de las tierras de propios, a partir, fundamentalmente, de la cesión por parte de la Orden de San Juan de las tierras necesarias para el mejor funcionamiento del cabildo municipal de Alcolea del Río; y, por otro lado, el papel económico que jugaban estos bienes rurales de titularidad pública en sus respectivas villas, a partir de la contabilidad municipal de Tocina. Con todo, podemos afirmar que la Orden, como propietaria en origen de todas las tierras de estos términos, contribuyó, hasta bien entrada la Edad Moderna, a conformar las tierras de propios de sus concejos andaluces mediante donaciones o "concordias" que, por desgracia, no han llegado hasta nosotros. Las antiguas tierras de la Orden, en el momento en que se convierten en bienes de propios, comienzan a reportar sustanciosos ingresos para estos concejos rurales, constituyendo, si no la única, la mayor y principal fuente de los mismos hasta el final del Antiguo Régimen.

<sup>63</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., p. . TRUJILLO CLAVIJO, C.: op. cit., pp. 170-171.

<sup>64</sup> GONZÁLEZ CARBALLO, J.: op. cit., p. 123-127.

Un segundo aspecto analizado, las tierras comunales, que no de propios, y otros usos comunales practicados en ambas villas, nos permite conocer la problemática que planteaba la exigua extensión de los términos de Tocina y Alcolea del Río y la casi total roturación de los mismos. Esta problemática plantea conflictos con las villas del entorno: Carmona y Lora del Río, como núcleos más poblados, con términos extensos y una población con actividades más diversificadas; o Villanueva del Río y Cantillana, núcleos menores con escasos términos y con una población esencialmente rural que precisa de las mismas tierras comunales que sus vecinos.

La estructura de la propiedad de la tierra, en la que las distintas Encomiendas se reservan un amplio porcentaje de las tierras de los términos, es un factor que va a repercutir directamente en el uso mancomunado de escasos recursos por los vecinos de ambas villas. Y no sólo dentro de los límites de sus reducidos términos. La tierras de la Encomienda, además, jugaban un papel amortiguador de posibles tensiones sociales, ya que el Comendador, desde antiguo, seguía una política de reparto a los vecinos de las tierras de la Orden llamadas de repartimiento. Como consecuencia de las leyes reformistas carolinas, las tierras de propios de los núcleos sanjuanistas del valle del Guadalquivir serán repartidas entre los vecinos que las solicitasen. En el caso de Alcolea, esta división en suertes no difiere sobremanera de la explotación que ya se llevaba a cabo y en Tocina, cuya media Dehesa se arrendaba en su totalidad, los repartos confirieron, en un primer momento y en una fase de expansión en la segunda mitad del siglo XVIII, a los labradores más acomodados (que copaban también los oficios municipales) el acceso a una mayor proporción de tierras.

Las tierras de propios de ambas villas (una extensión superior en Alcolea que en Tocina) se situaban en torno a los márgenes del Río Guadalquivir: las de Alcolea en la margen derecha, las de Tocina, en la margen izquierda del río; unas tierras que estarán a merced de las crecidas y avenidas del río, por lo que en diferentes ocasiones nos encontramos con su inutilización, al menos durante unos cuantos años, mudando el ganado de labor o yeguar de un pago o dehesa a otros. Por este motivo, las tierras comunales, que generalmente eran de pasto, se situarán también a lo largo de la ribera del río, destinándose las más aptas para el cultivo a la dotación de propios y aquéllas al uso mancomunado por parte de los vecinos.

*Fernando HIDALGO LERDO DE TEJADA*  
Universidad de Sevilla